



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RAD. 2020-486
AUTO TUTELA No. 101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se **ADMITIRÁ** la **ACCIÓN DE TUTELA**, formulada por el señor **ENNIO TORDATO** identificado con la cédula de extranjería número 535.949, en contra de la **EPS COSMITET**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la **“LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, SALUD E IGUALDAD”**.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción se tutelen los derechos invocados por el accionante y se ordene a la entidad accionada que de manera inmediata programe y realice **“PROCEDIMIENTO DE IMPLANTE DE CDAI BICAMERAL”** que requiere el accionante de manera urgente y que dicho procedimiento sea realizado en la ciudad de Manizales.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta la prueba documental allegada por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la Entidad demandada para que con destino a los autos, se sirva dar respuesta al escrito de tutela, dentro del término legal de dos días hábiles y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

DECISIÓN

Por lo expuesto el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por el señor **ENNIO TORDATO** identificada con la cédula de extranjería número 535.949, en contra de la **EPS COSMITET**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la **“LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, SALUD E IGUALDAD”**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte accionante y a los representantes legales de la entidad accionada y la vinculada el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

TERCERO: **CONCEDER** el término de dos **-2-** días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada y a la vinculada para que se sirvan dar respuesta al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

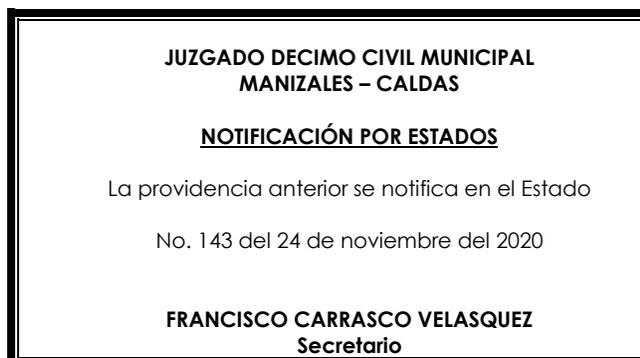
SIGC

- a. ¿Cuál es el diagnóstico del señor **ENNIO TORDATO** identificado con la cédula de extranjería número 535.949?
- b. ¿El señor **ENNIO TORDATO** identificado con la cédula de extranjería número 535.949, tiene pendiente alguna autorización, servicio o procedimiento?
- c. ¿Cuál es el estado actual de las solicitudes que el señor **ENNIO TORDATO** identificado con la cédula de extranjería número 535.949, ha elevado a la entidad?
- d. ¿Cuál es la razón concreta por la cual no se ha realizado el “**PROCEDIMIENTO DE IMPLANTE DE CDAI BICAMERAL**” que requiere el accionante, el señor **ENNIO TORDATO** identificado con la cédula de extranjería número 535.949 de manera urgente?
- e. Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada y a la vinculada que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Código de verificación:

1523056b19bca071188c41b1a16701ad68d55a42a65da08d3259cf520bbacf1b

Documento generado en 23/11/2020 03:43:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>